

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO**

**24770** *Acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears de la Incorporación de silicato de hierro como materia primera y transformación del servicio médico en la fábrica de cemento de Lloseta de Cemex SA.*

En relación con el asunto de referencia, y de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica que el Pleno de la CMAIB, en sesión de 27 de septiembre de 2012

CONSIDERANDO

1. Que CEMEX SA ha solicitado una modificación de la AAI consistente en la incorporación de silicato de hierro como materia prima.
2. Que CEMEX ha informado que la transformación del servicio médico en sala de curas implica que dejarán de producir residuos sanitarios del grupo III, con código LER 18 01 03, actualmente autorizados a la AAI vigente.
3. Que la documentación aportada justifica que se trata de una modificación no sustancial, en cumplimiento del art. 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

ACUERDA

informar favorablemente el otorgamiento de la modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de cemento de Lloseta, consistente en la incorporación de silicato de hierro como materia prima, con las condiciones de explotación, capacidad y procesos indicados en la solicitud y con sujeción a las siguientes condiciones:

1. Se modifica la tabla de materias primas del condicionante 4.1 para reflejar la nueva cantidad de silicatos consumidos estimado:

“4.1 Se estima que los consumos de materias primas, auxiliares y materias de adición previstos al proyecto serán los siguientes:

Materia primera	Consumo anual (toneladas/año)
Calcárea	330.095
Muros	553.874
Pirita	3.116
Silicatos	15.000
Lotes de Terrazo	1.454
Arcilla	122.247
Escoria de incineradora	25.656
Muros de excavaciones	36.991
Materia auxiliar	Consumo anual (toneladas/año)
Aceites minerales usados	15,2
Agua	55.000-65.000 m <sup>3</sup>
Electricidad	~ 75.552.478 kWh/año
Coc/hulla	65.993
Fuel	1.587





Madera no tratada	3.693
Madera tratada	100
Orujo	490
Cáscara de almendra	1.956
Materia adición	Consumo anual (toneladas/año)
Cenizas	87.131
Escayola	44.336
Sulfato de hierro	2.245

“2. Se modifica la tabla de residuos autorizados a producir del condicionante 5.1 para eliminar el residuo 18 01 03, ordenar los residuos por código LER e indicar mediante un asterisco, cuales de estos residuos tienen la consideración de residuos peligrosos.

“5.1 Residuos autorizados a producir: Los residuos generados en el proceso de fabricación y cantidades máximas que se autoriza la producción:

<b>CÓDIGO LER</b>	<b>RESIDUOS PRODUCIDOS</b>	<b>CANTIDAD PRODUCIDA (toneladas/año)</b>
08 04 09*	<i>Residuos de adhesivos y selladores</i>	0,1
12 01 09*	<i>Taladrines</i>	0,2
12 03 01*	<i>Líquidos acuosos de limpieza</i>	2
13 02 04*	<i>Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	5
13 02 05*	<i>Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	5
13 02 06*	<i>Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	2
13 02 07*	<i>Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes</i>	0,5
13 02 08*	<i>Otros aceites de motor, de transmisión y lubricantes</i>	0,5
13 03 01*	<i>Aceites de aislamiento con PCB y/o PCT</i>	1
14 06 03*	<i>Disolventes orgánicos no halogenados</i>	0,5
15 01 10*	<i>Envases vacíos contaminados</i>	2,5
15 02 02*	<i>Absorbentes</i>	3,2
16 01 07*	<i>Filtros de aceite y gasoil</i>	0,1
16 02 09*	<i>Transformadores y condensadores que contienen PCB y/o PCT</i>	1
16 06 01*	<i>Baterías usadas de plomo</i>	0,4
16 06 02*	<i>Baterías de Ni-Cd</i>	0,025
16 06 03*	<i>Pilas que contienen Hg</i>	0,025
16 06 04	<i>Pilas alcalinas</i>	0,03
17 06 01*	<i>Materiales de aislamiento que contienen amianto</i>	0,5
17 06 05	<i>Materiales de construcción que contienen amianto</i>	30
18 01 04	<i>Residuos sanitarios del grupo II</i>	0,02





<b>CÓDIGO LER</b>	<b>RESIDUOS PRODUCIDOS</b>	<b>CANTIDAD PRODUCIDA (toneladas/año)</b>
20 01 14*	<i>Residuos de soluciones àcidas</i>	1
20 01 15*	<i>Residuos de soluciones básicas</i>	0,3
20 01 21*	<i>Tubos fluorescentes</i>	0,12
20 01 26*	<i>Aceites y grasas</i>	15
20 01 27*	<i>Pinturas caducadas</i>	0,5
20 01 32	<i>Medicamentos caducados</i>	0,025
20 01 35*	<i>Equipos eléctricos y electrónicos</i>	0,7
	<b>TOTAL RESIDUOS PRODUCIDOS</b>	<b>72,245</b>

Esta autorización se otorga para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se concede sin perjuicio de las que corresponden a otros organismos o administraciones y que afectan la actividad de la cual es objeto. Es decir, esta concesión no exime al titular de la obtención de otras licencias y autorizaciones legalmente procedentes. Todos los residuos peligrosos que aparecen en la tabla anterior tienen que ser entregados a gestores debidamente autorizados para su tratamiento.”

#### Interposición de recursos

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de octubre de 2012

**El presidente de la CMAIB**  
José Carlos Caballero Rubiato

